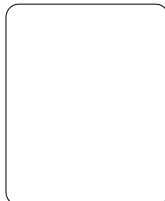


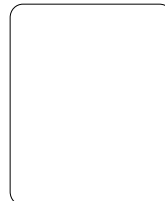
FORMULARIO APERTURA CUENTA DE DEPÓSITO A PLAZO



HUELLA DACTILAR
ÍNDICE DERECHO



FIRMA TITULAR
LA FIRMA NO DEBE EXCEDER EL RECUADRO



HUELLA DACTILAR
ÍNDICE DERECHO



FIRMA TITULAR
LA FIRMA NO DEBE EXCEDER EL RECUADRO

CONTRATO DEL SERVICIO DEPÓSITO A PLAZO

1. EL BANCO TIENE IMPLEMENTADO EL SERVICIO DE DEPÓSITO A PLAZO PARA LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN LOS LUGARES DONDE EL BANCO ES ÚNICA OFERTA BANCARIA.
2. POR EL PRESENTE CONTRATO, EL(LOS) CLIENTE(S) ENTREGA(N) A EL BANCO UNA SUMA DE DINERO DESTINADA A MANTENERSE POR UN PLAZO FIJO. ESTE DEPÓSITO A PLAZO SE CONSTITUIRÁ DESDE EL MOMENTO QUE EL BANCO CUENTE EFECTIVAMENTE CON LOS FONDOS ENTREGADOS POR EL(LOS) CLIENTE(S).
3. EL FORMULARIO APERTURA CUENTA DEPÓSITO A PLAZO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL(LOS) CLIENTE(S), CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL(LOS) CLIENTE(S) TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.
4. EL(LOS) CLIENTE(S) PODRÁ(N) ELEGIR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE DEPÓSITO A PLAZO:
 - RENOVACIÓN AUTOMÁTICA AL VENCIMIENTO (CAPITAL O CAPITAL E INTERESES).
 - CANCELACIÓN AL VENCIMIENTO.
 - CANCELACIÓN AL VENCIMIENTO CON ABONO EN CUENTA.
5. EN CASO DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA AL VENCIMIENTO, ÉSTA SE EFECTUARÁ POR EL MISMO PLAZO, MONEDA Y CON LA TASA DE INTERÉS VIGENTE EN ESE MOMENTO PARA ESTE TIPO DE DEPÓSITOS. EN CASO EL BANCO MODIFIQUE DICHAS CONDICIONES, PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A EL(LOS) CLIENTE(S) A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EN LOS PLAZOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

6. EL(LOS) CLIENTE(S) PODRÁ(N) OPTAR POR LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE PAGO DE INTERÉS:

- PAGO EN EFECTIVO, CADA 30 DÍAS O AL VENCIMIENTO.
- ABONO EN OTRA CUENTA, CADA 30 DÍAS O AL VENCIMIENTO.

EL(LOS) CLIENTE(S) QUE SOLICITE(N) LA MODALIDAD DE PAGO EN EFECTIVO O ABONO EN OTRA CUENTA CADA 30 DÍAS, DECLARA(N) CONOCER QUE EL INTERÉS GENERADO SERÁ MENOR QUE EN LA MODALIDAD DE PAGO EN EFECTIVO O ABONO EN OTRA CUENTA AL VENCIMIENTO.

7. EN EL CASO DE PERSONA(S) JURÍDICA(S) QUE SOLICITE(N) LA APERTURA DE UN DEPÓSITO A PLAZO, DEBERÁ(N) TENER UNA CUENTA CORRIENTE ABIERTA PREVIAMENTE EN EL BANCO, QUE PERMITA REALIZAR UN MANEJO SEGURO Y ADECUADO DE LOS FONDOS GENERADOS POR EL DEPÓSITO A PLAZO.
8. EL BANCO RECONOCERÁ COMO REPRESENTANTES LEGALES DE EL(LOS) CLIENTE(S) A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN SU BASE DE DATOS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL BANCO.
9. EN EL CASO QUE LAS CUENTAS PERTENEZCAN A MÁS DE UN CLIENTE, ÉSTOS PACTAN SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A EL BANCO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y POR EL ÍNTEGRO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD, QUEDANDO EL BANCO FACULTADO A DIRIGIR CUALQUIER ACCIÓN CONTRA CUALQUIERA DE LOS CLIENTES, CONFORME A LAS REGLAS DE SOLIDARIDAD DE DEUDORES.
10. EN ESTE DEPÓSITO A PLAZO NO PODRÁN HACERSE RETIROS NI INCREMENTOS DE CAPITAL DURANTE EL PLAZO PACTADO. EN CASO DE RETIRO, EL(LOS) CLIENTE(S) PAGARÁ(N) LAS PENALIDADES CONSIDERADAS EN LA CARTILLA DE INFORMACIÓN, ATENDIENDO AL PLAZO PACTADO Y TRANSCURRIDO EFECTIVAMENTE.
11. LA TASA DE INTERÉS SERÁ FIJADA POR EL BANCO SEGÚN EL PLAZO EFECTIVO DEL DEPÓSITO, CONFORME CONSTA EN LA CARTILLA DE INFORMACIÓN.
12. LAS COMUNICACIONES A CARGO DE EL BANCO HACIA EL(LOS) CLIENTE(S), SE REALIZARÁN MEDIANTE LA CARTILLA DE INFORMACIÓN, LA PUBLICACIÓN DE AVISOS EN SUS OFICINAS, EN LA PÁGINA WEB, EN DÍPTICOS Y TRÍPTICOS, ASI COMO EN OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ADICIONALES QUE EL BANCO CONSIDERE PERTINENTES Y ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY N° 28587.
13. EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y PENALIDADES APLICABLES. DICHAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGENCIA A LOS 30 DÍAS DESDE LA COMUNICACIÓN A EL(LOS) CLIENTE(S) PARA LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y 15 DÍAS DESDE LA COMUNICACIÓN A EL(LOS) CLIENTE(S) PARA TASAS DE INTERES, COMISIONES Y PENALIDADES. ASIMISMO, EL(LOS) CLIENTE(S) ACEPTA(N) QUE EL BANCO PUEDE ESTABLECER NUEVAS COMISIONES Y/O COBRAR PENALIDADES ADICIONALES, LAS CUALES ENTRARÁN EN VIGENCIA A LOS 30 DÍAS DE HABERSE COMUNICADO A EL(LOS) CLIENTE(S) A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONSIGNADOS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE.
14. LAS CANCELACIONES, DE NO SER OBSERVADAS POR EL(LOS) CLIENTE(S) DE MANERA ESCRITA EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, SERÁN CONSIDERADAS POR EL BANCO COMO ACEPTADAS Y CONFORMES. EL PLAZO PERENTORIO CONSIDERADO SE INICIA EN LA FECHA QUE EL(LOS) CLIENTE(S) REALIZA(N) LA CANCELACIÓN DEL DEPÓSITO A PLAZO EN CUALQUIER OFICINA DE EL BANCO.
15. EL DEPÓSITO A PLAZO Y SUS RESPECTIVOS INTERESES, SÓLO SERÁN REDIMIBLES EN EL BANCO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU REDENCIÓN.
16. UNA VEZ VENCIDO EL DEPÓSITO A PLAZO SIN QUE EL BANCO RECIBA INSTRUCCIONES POR PARTE DE EL CLIENTE, SE ENTENDERÁ QUE ÉSTE HA CONVENIDO EN SU RENOVACIÓN, POR LO CUAL EL BANCO PROCEDERÁ A RENOVAR EL DEPÓSITO A PLAZO EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE SU CONSTITUCIÓN, SIENDO LA TASA DE INTERÉS APLICABLE AL DEPÓSITO A PLAZO RENOVADO LA VIGENTE EN EL BANCO A LA FECHA DE TAL RENOVACIÓN. EN CASO EL DÍA DE VENCIMIENTO SEA DOMINGO O FERIADO, EL DEPÓSITO A PLAZO PODRÁ SER CANCELADO EL DÍA ÚTIL SIGUIENTE CONSIDERÁNDOSE, PARA ELLO, LOS INTERESES GENERADOS EN ESTOS DÍAS ADICIONALES.
17. EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE EL(LOS) CLIENTE(S) Y AÚN ESTANDO EL DEPÓSITO A PLAZO VIGENTE, EL BANCO EJECUTARÁ LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

